



# Municipalidad Provincial de Huancabamba

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 0343-2021-MPH/ALC.

Huancabamba, 26 de Agosto del 2021.

### VISTO:

El Informe N° 015-2021-MPH/G.ADM.-O.R.H, de fecha 21 de mayo del 2021, emitido por la Jefa de Recursos Humanos, el expediente con registro N° 1118/TD, de fecha 24 de junio del 2021, la Carta N° 283-2021-MPH/G.ADM.-O.R.H, de fecha 12 de julio del 2021, emitida por la Jefa de Recursos Humanos, el Informe N° 388-2021-MPH-GAJ-LAAO, de fecha 21 de julio del 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, la Carta N° 143-2021-MPH-GAJ/G, de fecha 10 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Carta N° 315-2021-MPH/G.ADM.-O.R.H, de fecha 03 de agosto del 2021, emitido por la Jefa de Recursos Humanos, Informe Técnico N° 001671-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 20 de agosto del 2021, la Carta N° 376-2021-MPH/G.ADM.-O.R.H, de fecha 25 de agosto del 2021, sobre el pago de **BENEFICIOS LOGRADOS VIA NEGOCIACION COLECTIVA, AL TRABAJADOR MUNICIPAL NOMBRADO NOE SANDRO BOBADILLA PELTROCHE,**

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, establece: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los Centros Poblados son creadas conforme a Ley,

Que, el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece lo siguiente: Los Funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan a régimen laboral aplicable a la administración pública, conforme a Ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada,

Que, asimismo el artículo 28° de la Constitución Política del Estado establece: El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, agrega el inciso 2 último párrafo: la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado,

Que, con Informe N° 015-2021-MPH/G.ADM.-O.R.H, de fecha 21 de mayo del 2021, la Oficina de Recursos Humanos hace de conocimiento que mediante Resolución N° 001-2021-SIPTRAMUNH-SG, del mes de enero del 2021, se afilia al Sindicato de Trabajadores Municipales de Huancabamba, al servidor municipal **NOE SANDRO BOBADILLA PELTROCHE**, a partir del mes de diciembre del 2020, asimismo anexa las COPIAS DE LAS ACTA DE LA COMISION PARITARIA DE LOS AÑOS 2000 y 2001, en las cuales se acuerda OTORGAR los beneficios como son ESCOLARIDAD, AGUINALDO POR FIESTAS PATRIAS, VACACIONES, DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL, AGUINALDO POR NAVIDAD. Además, anexa copia de la Resolución de Alcaldía N° 0274-2019-MPH/ALC, de fecha 30 de octubre del 2019, que resuelve **NOMBRAR A NOE SANDRO BOBADILLA PELTROCHE**, a partir del mes de agosto del 2020,

Que, con expediente con registro N° 1118/TD, de fecha 24 de junio del 2021, el trabajador municipal **NOE SANDRO BOBADILLA PELTROCHE**, solicita el reconocimiento de los beneficios económicos como servidor nombrado y sindicalizado que le corresponde,

Que, con Informe N° 388-2021-MPH-GAJ-LAAO, de fecha 21 de julio del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal:

- Que se debe **RECONOCER**, al servidor **NOE SANDRO BOBADILLA PELTROCHE**, su derecho a percibir, a partir de su afiliación al Sindicato de Trabajadores Municipales de Huancabamba – SIPTRAMUNH, los beneficios económicos de Escolaridad, Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, Vacaciones, Día del Trabajador Municipal, en la forma y montos obtenidos para los servidores nombrados y afiliados vía negociación colectiva.
- Que, se **ENCARGUE**, a la Oficina de Recursos Humanos liquide los montos devengados por los conceptos que le corresponden al servidor **NOE SANDRO BOBADILLA PELTROCHE**



# Municipalidad Provincial de Huancabamba

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0343 - 2021-MPH/ALC.

(Pág. 02)

Que, con Carta N° 310-2021-MPH/G.ADM. -O.R.H, de fecha 26 de julio del 2021, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, hace la CONSULTA con registro N° CV0072550, a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, para saber si le corresponde o no reconocerle dichos sueldos,

Que, con Carta N° 376-2021-MPH/G.ADM. -O.R.H, de fecha 25 de agosto del 2021, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, hace de conocimiento que la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, dio respuesta a la CONSULTA con registro N° CV0072550, anexando el Informe Técnico N° 001671-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 20 de agosto del 2021, y adjuntando a la vez el consolidado de los beneficios económicos que le corresponden en el 2021 al servidor **NOE SANDRO BOBADILLA PELTROCHE**,

Estando, a lo expuesto de conformidad a lo opinado por la Oficina de Recursos Humanos, por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y con el proveído de fecha 26 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, al servidor **NOE SANDRO BOBADILLA PELTROCHE**, su derecho a percibir, a partir de su afiliación al Sindicato de Trabajadores Municipales de Huancabamba – SIPTRAMUNH, los beneficios económicos de Escolaridad, Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, Vacaciones, Día del Trabajador Municipal, en la forma y montos obtenidos, según el siguiente detalle:

<b>APELLIDOS Y NOMBRES:</b>	NOE SANDRO BOBADILLA PELTROCHE
<b>CONDICION:</b>	NOMBRADO
<b>REMUNERACION MENSUAL:</b>	S/. 2,282.00
• <b>BONIFICACIONES:</b>	
○ <b>ESCOLARIDAD:</b>	S/. 2, 282.00
• <b>ASIGNACION VACACIONAL:</b>	S/. 2, 282.00
• <b>AGUINALDOS:</b>	
○ <b>FIESTAS PATRIAS:</b>	S/. 2, 282.00
○ <b>NAVIDAD:</b>	S/. 2, 282.00
• <b>DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL:</b>	S/. 300.00

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, el pago a favor del servidor **NOE SANDRO BOBADILLA PELTROCHE**, por concepto de beneficios económicos de Escolaridad, Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, Vacaciones, Día del Trabajador Municipal. **ENCARGANDO** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Administración dispongan el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos liquide los montos devengados por los conceptos anteriormente mencionados y elabore la Planilla de Pago a favor del servidor **NOE SANDRO BOBADILLA PELTROCHE**.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución al servidor **NOE SANDRO BOBADILLA PELTROCHE**, así como a las áreas administrativas competentes de la entidad para su debida atención.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

C. c.

- ✓ GM.
- ✓ G.ADM.
- ✓ G.AJ.
- ✓ G.P.P.
- ✓ O.F.R. IIII
- ✓ O. Rem.
- ✓ Servidor NOE SANDRO BOBADILLA PELTROCHE
- ✓ Portal Web.
- ✓ Archivo (2)

JBN/plgk



REGION PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

Lic. Ismael Huayama Neira  
ALCALDE